

# EL CONTROL EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DE LA EMPRESA

ÁNGEL UREÑA MARTIN

Letrado laboralista. Profesor e investigador

[Tuasesorlaboral1@gmail.com](mailto:Tuasesorlaboral1@gmail.com)

**RESUMEN:** En muchas ocasiones, los empresarios, para controlar la actividad laboral y obtener pruebas de los incumplimientos realizados por los trabajadores, en razón del derecho a la defensa en juicio, utilizan detectives privados y más recientemente de sistemas de GPS. Por esta razón, en este trabajo analizamos si las facultades de control que ostenta el empresario le autorizan para utilizar tales medidas de vigilancia y supervisión de las actividades laborales teniendo en cuenta que ello supone un seguimiento personalizado de los trabajadores, ya sea dentro o fuera de la empresa.

**SUMARIO:** 1. El control empresarial de actividades realizadas fuera de la empresa. 1.1. Detectives privados. 1.2. Global positioning system (gps).

## 1. CONTROL EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DE LA EMPRESA

### 1.1. DETECTIVES PRIVADOS

En muchas ocasiones, los empresarios, para controlar la actividad laboral y obtener pruebas de los incumplimientos realizados por los trabajadores, en razón del derecho a la defensa en juicio, utilizan detectives privados. Por esta razón, tenemos que analizar si las facultades de control que ostenta el empresario le autorizan para utilizar tal medida de vigilancia y supervisión de las actividades laborales teniendo en cuenta que ello supone un seguimiento personalizado de los trabajadores, ya sea dentro o fuera de la empresa.

Tenemos que acudir, en primer lugar, al artículo 48 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los servicios de investigación a cargo de detectives privados exigen la previa suscripción de un contrato escrito y su comunicación al Ministerio del Interior o al órgano autonómico competente; y, consistirán en la realización de averiguaciones que resulten necesarias para la obtención y aportación, por cuenta de terceros legitimados, de información y pruebas sobre conductas o hechos privados relacionados, entre otros aspectos, a los relativos al ámbito, económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios y lugares privados.

Como tiene dicho la doctrina jurisprudencial mayoritaria *“el testimonio emitido por los detectives privados tiene, a favor, su veracidad, no sólo la garantía de profesionalidad exigible y, en principio presumible, en una profesión reglamentada legalmente, sino también la que de modo innegable proporciona la precisa y continuada dedicación al objeto de ulterior testimonio a emitir y a las complementarias acreditadas gráficas y sonoras, de que suele ir acompañado”*.

Esto se debe a un aspecto muy importante a destacar: los detectives privados están obligados a utilizar métodos, materiales o técnicos, que respeten los derechos fundamentales de los trabajadores, a guardar riguroso secreto de sus investigaciones y a trasladar los resultados de su investigación únicamente al empresario que se las ha pedido, o, a los órganos judiciales y policiales competentes para el ejercicio de sus funciones; además de haberse agregado en la novedosa Ley de Seguridad Privada un novedoso sistema de sanciones por incumplimiento de algunas obligaciones específicas de la actividad del detective.